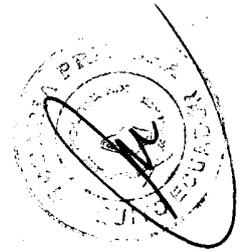




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Fz 149191

0000001

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P00350



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES
LEGALES CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

DI 3 COPIAS



O ***** A

Escritura número trescientos cincuenta (Escrt. No. 350) .-----
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve de Enero del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **RAMIRO PATRICIO ARIAS BARRIGA**, casado; **CÉSAR ALBERTO MURGUEITIO VILLARREAL**, soltero; y, **SARA ELISA ARIAS ROSERO**, soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el Contrato de Constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Ramiro Patricio Arias Barriga, mayor de edad, de estado civil casado, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, el señor César Alberto Murgueitio Villarreal, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, y la señorita Sara Elisa Arias Rosero, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y a las convenciones de las partes.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre,

Domicilio, Objeto y plazo: Artículo Primero.- Del nombre.- El nombre de la compañía que constituye es DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES

LEGALES CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía

DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA. LTDA. El

objeto básico de la Compañía será la prestación de Servicios profesionales en el campo del Derecho, esto implica el ejercicio del

mismo en todas sus áreas: laboral, civil, penal, tributario, administrativo, contratación pública, seguridad social, propiedad intelectual, derecho

societario, derecho de telecomunicaciones, derecho de minas y petróleos, derecho ambiental, inquilinato. De igual manera la compañía prestara

servicios de Consultoría Profesional hacia sociedades del sector privado y hacia instituciones del sector público. Dicha consultoría abarca todo lo

relativo al derecho. La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) Patrocinio en

cualquiera de las ramas del derecho; B) Capacitación no a nivel superior



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



a empresas públicas y privadas en las distintas áreas del derecho así como también en la utilización de las herramientas tecnológicas y programas informáticos creados para los usuarios dentro de los diferentes sectores, como el portal de compras públicas; C) Elaboración de auditorías laborales y tributarias a compañías públicas y privadas; D) Representar Compañías tanto de origen nacional como extranjero afines a su objeto social, E) Adquirir patentes, licencias, registro de marcas y todo lo determinado por la Ley de Propiedad Intelectual; F) Realizar contrataciones con el Estado para brindar servicios de asesoría legal, realización y desarrollo de diferentes proyectos estratégicos y sociales de inversión; G) Poseer la representación legal de terceros en relación a todo trámite judicial; H) Dedicarse al negocio de compra, venta de bienes inmuebles, I) Asesoría en comercio exterior; J) Para cumplir con el objeto social podrá constituir compañías y sociedades de cualquier clase de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y normas conexas; K) Cumplir y llevar a cabo contratos y acuerdos de toda índole. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400), se encuentra dividido en CUATROSCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una. Título III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y sus socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente

General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio con diez días de anticipación. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo en disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a ~~la~~ reunión. Artículo Decimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de ~~que faltare~~, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.



Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General :

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Socios;
- c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales;
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas Generales;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los socios y las obligaciones y partes beneficiarias;
- f) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de la Junta General de Socios;
- g) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía;
- h) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- i) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el



respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; j) Elaborar el presupuesto de la compañía; k) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; l) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; m) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Socios; n) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; o) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; p) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; q) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; r) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; s) Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la ley y el estatuto; t) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; y, u)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7
0000004

Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. TITULO



IV.- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.. CUARTA.-

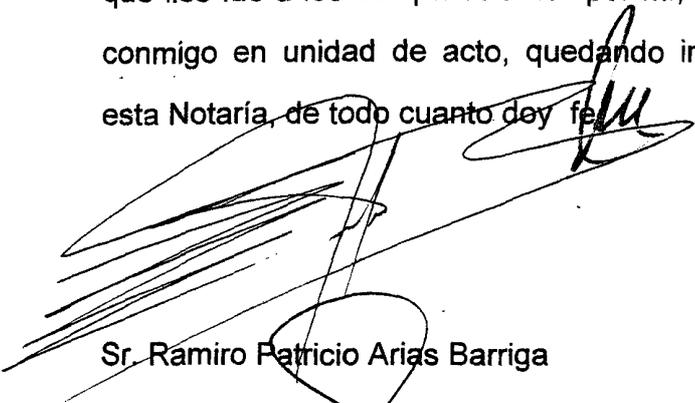
APORTES.- El Capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera:-----



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
Ramiro Patricio Arias Barriga	USD/. 60.00	USD/. 60.00	60	15%
César Alberto Murgueitio Villareal	USD/. 120.00	USD/. 120.00	120	30%
Sara Elisa Arias Rosero	USD/. 220.00	USD/. 220.00	220	55%
TOTAL	USD/. 400.00	USD/. 400.00	400	100%

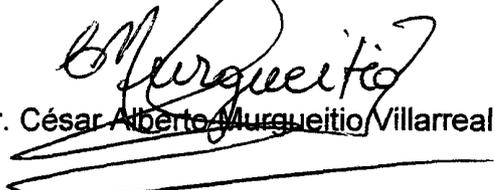
QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede autorización y poder especial a la señorita SARA ARIAS ROSERO con número de cédula de ciudadanía 171310738-9, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive proceda con la obtención de la Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted Señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura". - (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Arias Barriga, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua, bajo el número mil doscientos treinta y cuatro). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



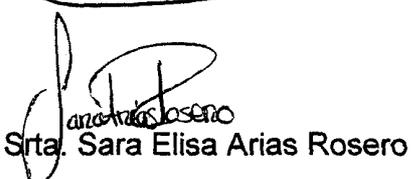
Sr. Ramiro Patricio Arias Barriga

C.C. 1704030304



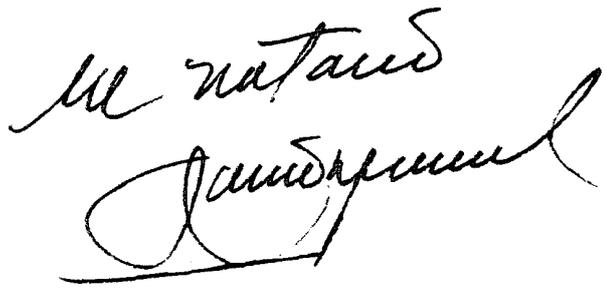
Sr. César Alberto Murgueitio Villarreal

C.C. 171811938-9



Srta. Sara Elisa Arias Rosero

C.C. 171307389



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N°: 170403830-4
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ARIAS BARRIGA RAMIRO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LUCIA AZUCENA DE LAS MERCEDES
ROSETO UACOME

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO/A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARIAS ANGEL

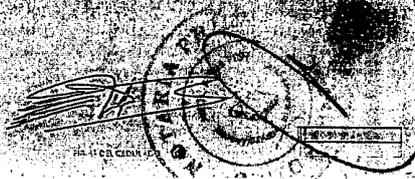
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRIGA TARCELA EDUVES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2012-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-25

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

002

002 - 0222

1704038304

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS BARRIGA RAMIRO PATRICIO

FICHERIA: QUITO

CANTÓN: QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO

LA VOSM
ZONA

RESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

Quito a, 09 de Julio del 2014



[Signature]
Notario Primero del Cantón QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1718119389

MURQUEITIO VILLARREAL CESAR ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SANTAFRISCA

26 JUNIO 1985

REG. CIVIL 0330002200111

PICHINCHA/QUITO/SANTAFRISCA

BONAELE SUAREZ 1985




EQUATORIANA***** V334312242

NACIONALIDAD SOL TERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

CEGAR ALBERTO MURQUEITIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FANNY MARINA VILLARREAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/12/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2100894



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054

054-0060 1718119389

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MURQUEITIO VILLARREAL CESAR ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA

CANTON PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA




Ch

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, Fojas (uñas)
9 ENE. 2014



Jorge Machado Cevallos

Jorge Machado Cevallos
Notario Indiviso del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION PERSONAL

CEDULA N. 171310738-9

CHILENA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO ROSERO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
FECHA DE EXPIRACION
1588-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




0000006

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIAS BARRIGA RAMIRO PATRICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSERO LIGIA AZUCENA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-05

Director General: *[Signature]*
Prensa del Registrado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0028 1713107389

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARIAS ROSERO SARA ELISA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA LA FLOREST
QUITO LA FLOREST
CANTON ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 9 Fojas Útiles
Quito a. 9 ENE. 2014

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713107389 ARIAS ROSERO SARA ELISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586735

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 10:22:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

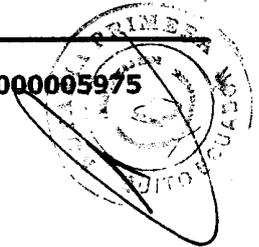




SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2QV3A6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000007

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005975**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ARIAS BARRIGA RAMIRO PATRICIO	60.00
MURGUETTIO VILLARREAL CESAR ALBERTO	120.00
ARIAS ROSERO SARA ELISA	220.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

miércoles, noviembre 14, 2012

FECHA

0788114

Seo-

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía DEXTRUM,
ABOGADOS CONSULTORES LEALES CIA. LTDA..sellada y firmada en
Quito, a nueve de Enero del dos mil catorce.




[Handwritten signature]
Escritorio de Notaría Pública
Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000221, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 21 de Enero de 2014, se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 9 de Enero de 2014.



Quito, 3 de Febrero del 2014.-

oa.




Jorge Machado Cevallos
Quito, 3 de Febrero del 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8045

Quito, 19 de Marzo del 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3964
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	402
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

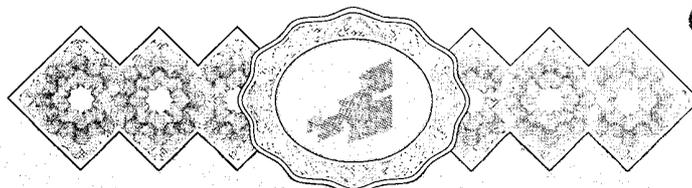
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713107389	ARIAS ROSERO SARA ELISA	Quito	SOCIO	Soltero
1704038304	ARIAS BARRIGA RAMIRO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1718119389	MURGUETIO VILLARREAL CESAR ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000221
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEXTRUM ABOGADOS CONSULTORES LEGALES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000012

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.-
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 786 BASAR DE VILLAROEL

